MODIFICACION INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Por la cual se modifica la Resolución 01687 del 15-octubre-2021, mediante la cual se designaron los miembros del Comité Evaluador del proceso de Selección Mínima Cuantía para la CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA

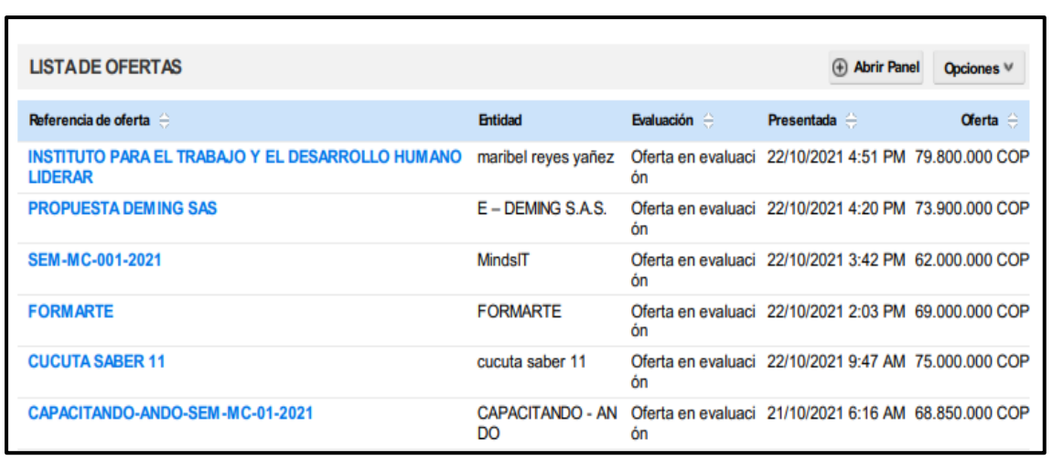
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 001 de enero de 2021; Decreto de nombramiento No.250 del 09-sep-2020, acta de posesión N° 084 de 14-sep-2020 y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, requiere seleccionar proveedores para el compromiso contractual cuyo objeto es CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA**.**

Que con el propósito de implementar la aplicación de pruebas SABER a los estudiantes de grado 10 de las instituciones Educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta con categoría C y D en las diferentes áreas evaluadas por el ICFES, para identificar debilidades en las áreas de los componentes básicos que requiere la prueba y fortalecer las habilidades en todas las áreas de la prueba Saber; se requiere la CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA; se justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios mediante el proceso por la modalidad de Mínima Cuantía.

Que, de acuerdo con el cronograma de la Convocatoria Pública, el 22 de octubre del 2021 a las 05:00PM, se llevó a cabo el cierre del proceso, al cual allegaron seis ofertas



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO LIDERAR	maribel reyes yañez	Oferta en evaluación	22/10/2021 4:51 PM	79.800.000 COP
PROPUESTA DEMING SAS	E – DEMING S.A.S.	Oferta en evaluación	22/10/2021 4:20 PM	73.900.000 COP
SEM-MC-001-2021	MindsIT	Oferta en evaluación	22/10/2021 3:42 PM	62.000.000 COP
FORMARTE	FORMARTE	Oferta en evaluación	22/10/2021 2:03 PM	69.000.000 COP
CUCUTA SABER 11	cucuta saber 11	Oferta en evaluación	22/10/2021 9:47 AM	75.000.000 COP
CAPACITANDO-ANDO-SEM-MC-01-2021	CAPACITANDO - ANDO	Oferta en evaluación	21/10/2021 6:16 AM	68.850.000 COP

Por procedimientos administrativos internos la ordenación del gasto tuvo a bien cambiar algunos de los funcionaros designados para realizar la evaluación de las ofertas, desde los aspectos Económico y/o Financiero, Técnico, y Jurídico a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes a las cotizaciones de los proveedores.

Que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que son atribuciones de los miembros del comité evaluador: El Comité Evaluador debe presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Que El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Que, en mérito de lo anterior, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -MODIFICAR LA CLAUSULA LA PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN 01687 del 15-octubre-2021 la cual quedará de la siguiente forma:

Designar Comité Evaluador para el proceso, cuyo objeto es **CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA**; el cual quedará conformado de la siguiente manera:

MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO; En calidad de Asesora Jurídica Despacho para la Contratación adscrita a la Secretaría de Educación Municipal para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN JURÍDICA** de las propuestas presentadas.

LILIANA MURILLO CARRILLO; en calidad de Asesor Técnico adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio; para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** de las propuestas presentadas.

EDER ALEXANDER BOTELLO SÁNCHEZ; en calidad de Asesor Económico Externo contratista de la Secretaría de Educación del Municipio; para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los designados deberán manifestar el día hábil siguiente a la comunicación del acto administrativo, si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Transcurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderán que no existe ningún tipo de impedimento para ser miembro del comité.

ARTÍCULO TERCERO: -DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR: Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo y la invitación pública SEM MC 001 2021.

ARTICULO CUARTO: Las demás disipaciones contenidas en la Resolución 01687 del 15-octubre-2021, permanecen y no se modifican en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO: -PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia Compra Eficiente tienda virtual.

ARTÍCULO SEXTO: -VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

JESSICA DAYANA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta

Proyectó: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, -Apoyo Técnico de Contratación SEM Ingrid Buitrago.

Revisó: Milagros Elvira Santaella Diaz, -Asesora Externa SEM

Aprobó: María Carolina Florez Montejo - Asesora Despacho SEM Mcfm.